

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO**CONCEJALES/AS**D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **ocho de octubre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal-Secretario D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

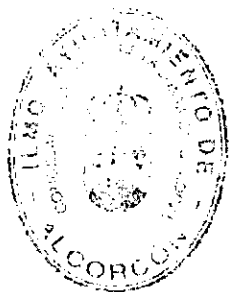
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019 (46/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **ocho de octubre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/443.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

2/444.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 17.1 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE 062/19).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/445.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2019.-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/446.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 2019/155 ASE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/447.- APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD Y DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2019. -

6/448.- APROBAR LA ADENDA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD), PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/449.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE APARCAMIENTO Y PISCINA EN PARCELA 25.2 DEL ENSANCHE SUR - PROYECTO BÁSICO. (EXPTE.034-A/19).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cuatro de octubre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

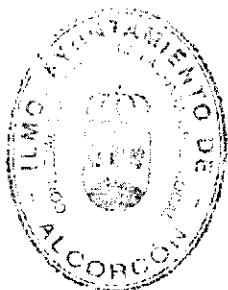
ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/443.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de septiembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIORCONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

2/444.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 17.1 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE 062/19).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 2 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 17.1 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2019 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 17.1 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al noreste, en frente recto de 180,06 metros con el vial 0.2; al sur, en frente recto de 130,68 metros con el vial C; al oeste, en frente recto de 97,77 metros con el vial 4; al oeste, al noroeste en chaflán curvo convexo de 45,00 metros de radio y 10,05 metros de cuerda, al suroeste en chaflán curvo convexo de 37,5 metros de radio y 21 metros de cuerda.

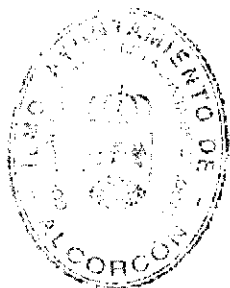
Forma una figura de triángulo rectángulo con la hipotenusa al noreste, con sus vértices al norte y suroeste achaflanados. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SUPERFICIE: 8.879 m².

NATURALEZA: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos .

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 2 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

'LDS/jmt-Expte.062/19

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 17.1 DEL SECTOR PP-1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a la vista de la solicitud recibida del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid por el que solicita una nueva parcela para la construcción del centro de día y centro de salud mental en el Ensanche Sur al precisar una mayor superficie de la actual parcela cedida.

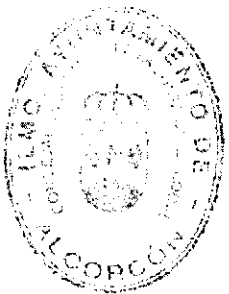
Por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2019 se da por enterado de la solicitud recibida del Servicio Madrileño de la Salud de la Comunidad de Madrid de nueva parcela para la construcción del centro de salud y centro de salud mental en el Ensanche Sur.

A la vista del interés municipal en ceder al Servicio Madrileño de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid la parcela 17.1 del Sector PP-1 "La Princesa" del Ensanche Sur, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- La parcela de titularidad municipal dispone de la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al noreste, en frente recto de 180,06 metros con el vial 0.2; al sur, en frente recto de 130,68 metros con el vial C; al oeste, en frente recto de 97,77 metros con el vial 4; al oeste, al noroeste en chaflán curvo



convexo de 45,00 metros de radio y 10,05 metros de cuerda, al suroeste en chaflán curvo convexo de 37,5 metros de radio y 21 metros de cuerda.

Forma una figura de triángulo rectángulo con la hipotenusa al noreste, con sus vértices al norte y suroeste achaflanados. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SUPERFICIE: 8.879 m².

NATURALEZA: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos

II.- La parcela dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen

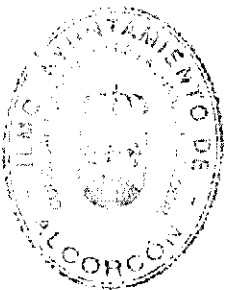
Local y por el correspondiente (art. 5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, disponen del carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica de la parcela, convirtiéndolos en bien de carácter patrimonial para su cesión a la Comunidad de Madrid, que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica de la parcela requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 17.1 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:



Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al noreste, en frente recto de 180,06 metros con el vial 0.2; al sur, en frente recto de 130,68 metros con el vial C; al oeste, en frente recto de 97,77 metros con el vial 4; al oeste, al noroeste en chaflán curvo convexo de 45,00 metros de radio y 10,05 metros de cuerda, al suroeste en chaflán curvo convexo de 37,5 metros de radio y 21 metros de cuerda.

Forma una figura de triángulo rectángulo con la hipotenusa al noreste, con sus vértices al norte y suroeste achaflanados. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SUPERFICIE: 8.879 m².

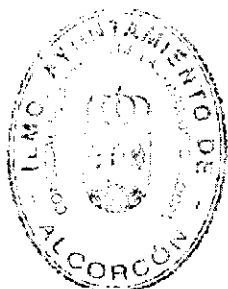
NATURALEZA: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

Alcorcón, a 30 de septiembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- INICIAR expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 17.1 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "17.1", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 8.879 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al noreste, en frente recto de 180,06 metros con el vial 0.2; al sur, en frente recto de 130,68 metros con el vial C; al oeste, en frente recto de 97,77 metros con el vial 4; al oeste, al noroeste en chaflán curvo convexo de 45,00 metros de radio y 10,05 metros de cuerda, al suroeste en chaflán curvo convexo de 37,5 metros de radio y 21 metros de cuerda.

Forma una figura de triángulo rectángulo con la hipotenusa al noreste, con sus vértices al norte y suroeste achaflanados. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1545, Libro 105, Folio 126, Finca 55.248, Inscripción 1ª.

SUPERFICIE: 8.879 m².

NATURALEZA: Equipamientos Sociales y Servicios Públicos

SEGUNDO.- Someter el expediente a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior **REMITIR** el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

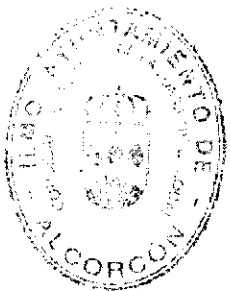
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/445.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2019.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 1 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D^a. JOANNA M^a ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE



EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2019.

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 27 el derecho a la educación para todos los españoles y a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, y pone a disposición de la Mesa Local de Absentismo Escolar, un equipo de Técnicos de distintas Concejalías, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

Durante el último curso escolar se han atendido 94 casos de absentismo escolar. Se han cerrado 46 expedientes y quedan abiertos 47 casos en seguimiento para el curso escolar 2019/2020.

En relación a la aportación económica de la Comunidad de Madrid, la Orden 669/2019, de 8 de marzo (BOCM de 20 de marzo), de la Consejería de Educación e Investigación, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de Educación Obligatoria durante el año 2019.

En virtud de la citada Orden 669/2019, la Comunidad de Madrid, para el año 2019, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274,49 EUROS).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y



del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2019.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274,49 EUROS)**.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 1 de octubre de 2019

Fdo: Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

- **VISTO** el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2019.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 13 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite Informe del Técnico de Educación Responsable del Programa de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación de fecha 13 de septiembre de 2019, copia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar, que consta de 9 folios y copia del Visto Bueno de Alcaldía y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación y Juventud y el



Ayuntamiento de Alcorcón, para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

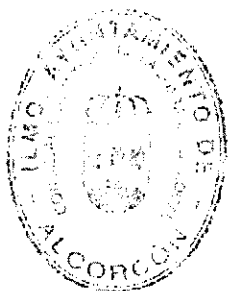
El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el art. 4, 1 letra d).

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, pero sí contempla una aportación de la Consejería de Educación y Juventud que asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274,49 €)**, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 669/2019 de 8 de marzo (BOCM de 20 de marzo de 2019).
- En el Plan Anual de Actuación, ajustado al Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, se determinan las actuaciones a seguir, incorporándose los técnicos municipales en la Mesa Local y colaborando igualmente los servicios municipales locales y la Policía Municipal.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Se establece que la vigencia del convenio será hasta el próximo 31 de diciembre de 2019, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015.

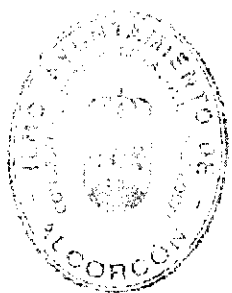
III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio para el año 2019, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las



facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

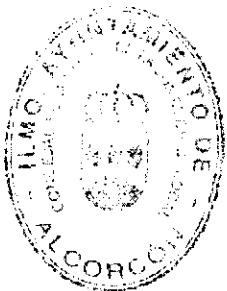
Alcorcón, 26 de septiembre de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Técnico responsable del Programa de Absentismo Escolar con fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

La Orden 669/2019, de 8 de marzo de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019, junto con la Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación que regula los convenios de colaboración que suscriba la Comunidad de Madrid con Corporaciones Locales para el desarrollo, en su ámbito municipal, del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, establecen que la Comunidad de Madrid fijará una aportación económica anualmente destinada a este programa.



La aportación económica de la Comunidad de Madrid al convenio de colaboración está fijada en la citada Orden 669/2019 para el año 2019 ascenderá a la cantidad de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274,49 euros) con cargo al programa 322B "Educación Secundaria y Formación Profesional", subconcepto 22801 "Convenios con Corporaciones Locales" del Presupuesto de Gastos del año 2019, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por orden 669/2019.

La justificación municipal de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid al Convenio se realizará con los gastos de personal de la Concejalía de Educación adscritos al Programa de Control del Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Alcorcón (salarios y seguridad social).

La suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para la prevención y el control del absentismo escolar es un medio útil y necesario para realizar el seguimiento del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

Este convenio permite la institucionalización de la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde están representados los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, los Orientadores de los centros, Servicios Sociales y Policía Local. Esta Mesa se encarga de aprobar el programa anual que se desarrolla en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, 13 de septiembre de 2019.

Fdo. Begoña Vezanzones Jiménez, Técnico de Educación Responsable del Programa de Absentismo Escolar."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de septiembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1051/2019

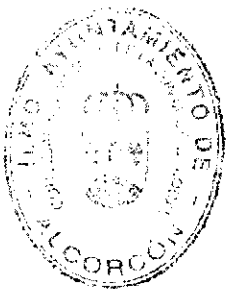
APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR AÑO 2019

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	COMUNIDAD DE MADRID
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	0 EUROS AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 26.274,49 € COMUNIDAD DE MADRID
CÓDIGO DE PROYECTO:	2019 3 32000 2
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Orden 669/2019, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos
- Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la prevención y control del absentismo escolar.
- 13/09/19: Informe de la Técnico de Educación, suscrito por Begoña Veganzones Jiménez.
- 19/09/19: Solicitud del Visto Bueno de Alcaldía.
- 29/09/19: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

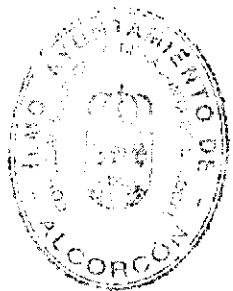
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del		X	





Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 49 Ley 40/2015	7. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	8. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015	9. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.2 A) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* La Presidenta Delegada del IMEPE por Resolución de Presidencia con fecha 25 de junio de 2019, hasta un límite de, en todo caso, de 90.000 €, y el Consejo de Gobierno cuando su importe supere los 90.001€.

** Dicha norma atribuye a la Presidencia del organismo Autónomo, en su art. 8º una serie de atribuciones, estableciendo en el art. 9º la posibilidad de su delegación en la Vicepresidenta o en el Consejo de Gobierno dando cuenta de dichas delegaciones al Consejo Rector. Y en su art. 19º atribuye una serie de atribuciones al Consejo de Gobierno, estableciendo en el art. 19.3º la posibilidad de delegar sus competencias resolutorias en cualquier órgano unipersonales del organismo autónomo.

Alcorcón, 30 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2019, el cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274,49 EUROS)**.

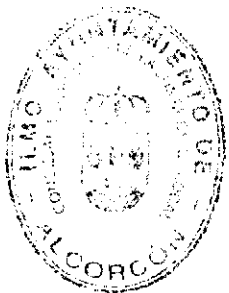
TERCERO.- SUSCRIBIR por parte de Alcaldía-Presidencia, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2019, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia – Departamento de Educación – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/446.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXpte. 2019/155 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 26 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019155_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 155/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 155/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de enero de 2020 y un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 euros),exento de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (123.402,40 euros),exento de IVA, que resulta de añadir al presupuesto del contrato de 112.184,00 euros un 10% adicional de factor de corrección, de conformidad con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de LCSP, con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y al ejercicio 2020 quedando la aprobación del gasto correspondiente a dicha anualidad, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 26 de septiembre de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Miguel Angel Palacios Retamosa."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg – Expte. Contratación nº 2019155_ASE



INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019155_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 16 de julio de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de septiembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido



en fecha 11 de julio de 2019 por la Intervención Municipal con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y numero de operación 220199000255, financiándose el gasto del contrato con cargo al ejercicio presupuestario 2020. La tramitación del gasto de este contrato tiene carácter anticipado al iniciarse sus prestaciones en el ejercicio 2020, quedando sometida su aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio a los que se extenderá su duración. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

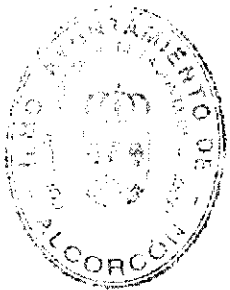
8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 155/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de enero de 2020 y un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 euros), exento de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (123.402,40 euros), exento de IVA, que resulta de añadir al presupuesto del contrato de 112.184,00 euros un 10% adicional de factor de corrección, de conformidad con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de LCSP, con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y al ejercicio 2020 quedando la aprobación del gasto correspondiente a dicha anualidad, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato



mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019

Lidia Díaz Santamaría. La Jefe de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 155/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

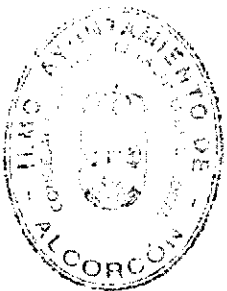
ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19, se remite el expediente de contratación número 155/ 2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato al tratarse de servicios que deben prestarse por personal que disponga de la correspondiente habilitación en el mismo Centro, atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas y mediante juicios de valor aplicables a la mayor organización del servicio, aplicación de medidas de conciliación familiar y laboral, y otras mejoras, respetando lo dispuesto en el artículo 145 letra g) apartado 3º de la LCAP.



Los criterios aplicables mediante juicios de valor no superan la ponderación establecida en el artículo 146, 2 letra a) de la LCSP y, por tanto, no es preciso establecer el comité de expertos al que se hace referencia en el precitado artículo.

Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP. El PCAP igualmente recoge la información prevista por la LCSP relativa a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector respecto a la subrogación del personal adscrito al Centro para la prestación de los servicios de seguridad.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios hora, estableciéndose el presupuesto estimado tipo de licitación sobre la estimación de los servicios en horas necesarios durante el horario de apertura del Centro. No se determina en la Memoria Justificativa cómo han sido fijados los mismos.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al ejercicio 2020. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor



estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 155/2019 ASE de título SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y POLIDEPORTIVO DE LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 30 de septiembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 11 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1060/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 155/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS



[Handwritten signature]

ÁREA DE GASTO	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	123.402,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-341.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/07/2019: Retención de crédito nº 220199000255.
 12/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Rafael Moré Muñoz, Técnico.
 12/09/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Rafael Moré Muñoz, Técnico.
 16/07/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
 18/09/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
 23/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
 25/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
 26/09/2019: Propuesta relativa a la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Angel Palacios Retamosa, Concejala Delegado de Deportes.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

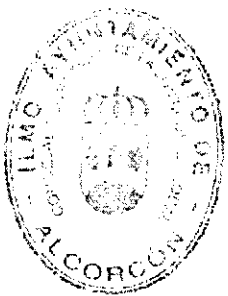
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

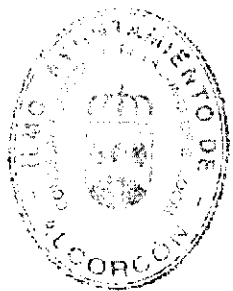
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano		X	



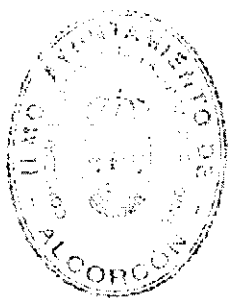
TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	competente para la aprobación del gasto. *			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c)	12. Al tratarse de un modelo de		X	





RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo		X	

	prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo	X		





4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes		X	

	laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 30 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22799		123.402,40

OTROS CONTRATOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (123.402,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

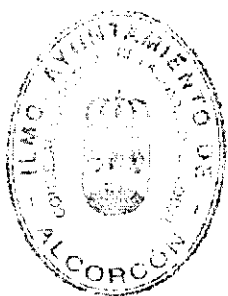
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	123.402,40		

TEXTO LIBRE

RC PARA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO PISCINAS DESDE 1 ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020, S/NRI 08/07/19

Nº OPERACIÓN: 220199000255.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2019, 10:14. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 155/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO STO. DOMINGO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de enero de 2020 y un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 euros),exento de IVA.

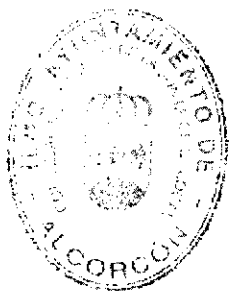
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (123.402,40 euros),exento de IVA, que resulta de añadir al presupuesto del contrato de 112.184,00 euros un 10% adicional de factor de corrección, de conformidad con el artículo 309 de la Ley 9/2017 de LCSP, con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y al ejercicio 2020 quedando la aprobación del gasto correspondiente a dicha anualidad, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/447.- APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD Y DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2019. –



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 2 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, D^a M^a VICTORIA MELENDEZ AGUDÍN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD Y DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene interés en aprobar las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la salud, así como de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2019.

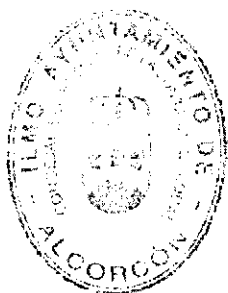
A tal fin se destinará un crédito de 89.453 € para subvencionar a asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que organicen o tengan en marcha proyectos de actuación en el municipio para la prevención de la enfermedad, la ayuda mutua y autocuidados para las personas con enfermedad crónica y/o familiares. A su vez se destinarán 100.000 € a financiar proyectos que tengan por objeto el apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación, asociacionismo y accesibilidad en materia de discapacidad.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por los Técnicos de cada área, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, y una vez que ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de 24 de septiembre de 2019 el Plan estratégico de Subvenciones, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la "Convocatoria específica pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud de este Ayuntamiento para la realización de actividades en materia de Salud durante el año 2019".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 89.453 € (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO.- Aprobar la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2019, en el municipio de Alcorcón".



CUARTO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo tercero.

QUINTO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva de ambas convocatorias.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 2 de octubre de 2019

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública,
Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.

EXPEDIENTE CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD.

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

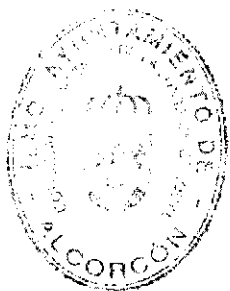
"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2019

Por la Concejalía de Salud y Mercados se ha remitido NRI con fecha 23 de julio de 2019, y entrada en esta Asesoría el mismo día, la convocatoria de ayudas a Asociaciones de la Salud en el municipio de Alcorcón para realización de actividades en materia de salud para el año 2019. Se acompaña de informe del Técnico de Salud y Mercados de la misma fecha.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha restringido las competencias de los municipios, manteniendo, no obstante, como competencia municipal la de Protección de la salubridad pública, pasando de estar recogida en el art. 25.2h) de la ley 7/1985, al 25.2.j) de dicha ley, y suprimiendo la competencia de participar en la gestión de la atención primaria de la salud.

Según informe del Técnico de Salud y Mercados de 23 de julio de 2019, estas ayudas pueden entenderse incluidas dentro de las acciones para la protección de la salubridad pública.

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas,



aprobadas mediante acuerdo 7/296 de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 11 de septiembre de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y Acuerdo núm. 21/300, de 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 26 de julio de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de agosto de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO 898/2019
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO:

SUBVENCIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

COMPETITIVA

ÁREA DE GASTO:

CONCEJALÍA SALUD PÚBLICA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO

FASE DE GASTO:

A



IMPORTE: 89.453,00 €
APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA: 23-311.00-489.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/07/17: Aprobación por Junta de Gobierno Local de las Bases reguladoras para la Convocatoria Pública de Ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio para la realización de actividades en materia de salud (publicación BOCM 11 de septiembre de 2017)

23/07/19: Convocatoria específica pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de Salud durante el año 2019, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejal Delegada de Salud Pública.

23/07/19: Informe Técnico suscrito por D. Fernando García Martín, Técnico de Salud y Mercados.

26/07/19: Informe jurídico suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica

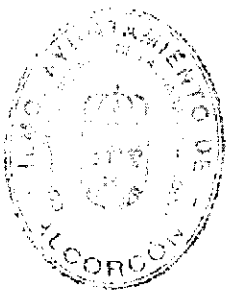
02/08/19: Retención de Crédito nº 220190011916

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	



de Alcorcón DA 2º LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 b) LGS, Art. 58 RGLS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 f) LGS, Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

En Alcorcón, a 2 de agosto de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31100	48900	22019002904	89.453,00	

TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (89.453,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

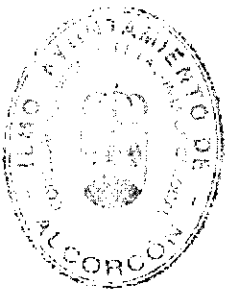
CONVOCATORIA ESPECÍFICA PÚBLICA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD PARA ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190011916.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/08/2019

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/08/2019. 13:34. Firma electrónica."



EXPEDIENTE CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 30 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2019, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la Discapacidad en el municipio de Alcorcón durante el año 2019, y de conformidad con el procedimiento establecido en las bases aprobadas mediante acuerdo nº12/260 adoptado por la JGL, del 29 de junio de 2017 y publicadas en el BOCM del 18 de julio de 2017.

Los proyectos objetos de la subvención deberán enmarcarse en las modalidades de Apoyo pedagógico y terapias complementarias; apoyo a familias; formación, ocupación y empleo; ocio, cultura y deporte; atención específica a mujeres con discapacidad; sensibilización; participación, asociacionismo; y accesibilidad universal. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto.

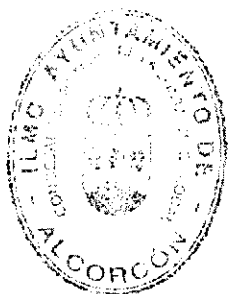
Serán requisitos indispensables que las entidades sean sin ánimo de lucro, estén legalmente reconocidas, estar inscritas en algún registro oficial y no estar incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de subvenciones.

A tal fin se destinará un crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que servirán para sufragar cómo máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados durante el 2019. Los gastos de suministros serán subvencionables hasta un máximo del 20% del total del importe del gasto justificado.

Las solicitudes se presentarán en los 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOCM. La resolución del procedimiento se producirá antes del 31 de diciembre de 2019.

Cuando el importe concedido sea inferior al solicitado, la entidad deberá realizar el oportuno reajuste de actividades y presentar una reformulación del



proyecto, para la aprobación definitiva del órgano instructor.

Respecto a la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente, incluyendo no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, sino también del 20% de la aportación de la entidad.

Alcorcón, 30 de julio de 2019
La Administradora, Fdo.: Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 1 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2019

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública se ha remitido NRI con fecha 30 de julio de 2019, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 31, adjuntando la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2019. Se acompaña de informe de la Administradora de misma fecha.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: "*Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley*", por lo que hay que considerar las competencias de los Ayuntamientos en esta materia enumeradas en el art. 46, y en concreto en la letra k) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, en el que se indica:

Artículo 46. Competencias de los Municipios

1. *Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:*

a).....

.....

k) *Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.*

y lo dispuesto en el art. 56 respecto a las Entidades de iniciativa social, en su apartado 5:



"Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concedé, existan disponibilidades presupuestarias y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social".

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 12/260 de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 18 de julio de 2017 y, considerando que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300, de 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 1 de agosto de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

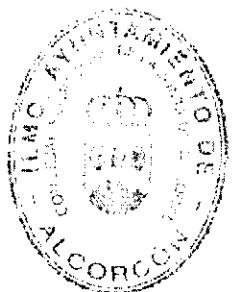
• **VISTO** la diligencia presentada al efecto por el Departamento de Intervención, así como el informe de fiscalización del expediente, emitido por el mismo, de fechas 30 y 3 de septiembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"DILIGENCIA

En relación con el expediente de Servicios sociales en relación a la aprobación de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad 2019.

Se hace constar que una vez subsanado la observación emitida en el informe de fiscalización 949 de fecha 3 de septiembre de 2019, en el que hacía referencia a la no existencia de Plan estratégico de Subvenciones, se entiende subsanada dicha deficiencia al haberse aprobado dicho Plan estratégico el pasado 24 de septiembre de 2019.

Alcorcón, a 30 de septiembre de 2019



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO 949/2019
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA.**

**AYUDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD 2019**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUBTIPO	AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO LUCRO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	100.000,00 €
APLICACIÓN	24-231.00-480.02
PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

29/06/17: Bases aprobadas mediante acuerdo nº 12/260 adoptado por Junta de Gobierno Local, publicadas en el BOCM de fecha 18 de julio de 2017

30/07/19: Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2019, suscrita por D^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

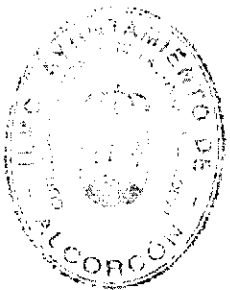
30/07/19: Informe Técnico suscrito por D^a. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

01/08/19: Informe jurídico suscrito por D^{ña}. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Municipal

28/08/19: Retención de Crédito nº 220190013867

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

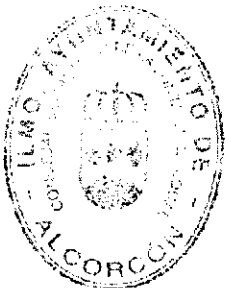
- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Arts. 13 y 19 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a	X		



la firmeza de la financiación.				
B. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 b) LGS, Art. 58 RGLS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 l) LGS, Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
Art. 8 LGS	11. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.			X
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

En Alcorcón, a 3 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la "Convocatoria específica pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud de este Ayuntamiento para la realización de actividades en materia de Salud durante el año 2019", cuyas bases obran en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 89.453 € (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO.- APROBAR la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2019, en el municipio de Alcorcón", cuyas bases obran en el presente expediente..

CUARTO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2019 por importe de 100.000 € (CIEN MIL EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo tercero.

QUINTO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, se continúe con la **TRAMITACIÓN** legalmente preceptiva de ambas convocatorias.

6/448.- APROBAR LA ADENDA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD), PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, DURANTE EL PERIODO DE 1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 4 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA



ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 6 años.

La Comunidad de Madrid, a través de la actual Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, nos ha expresado su intención de prorrogar dicho Convenio hasta la fecha límite del 30 de septiembre de 2020, estableciendo en ese mismo texto de adenda su intención de continuar prestando la atención a los usuarios a partir del 1 de octubre de ese mismo año, mediante el instrumento jurídico que acuerden las partes.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional" con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de 31.127,10 € (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS)

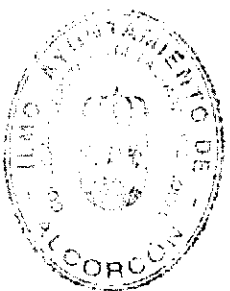
TERCERO- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 610.091,16 € (SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, 4 de octubre de 2019

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.:
M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 13 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

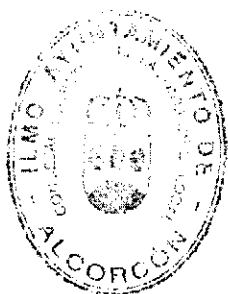
Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado durante los últimos 7 años.

El pasado 3 de septiembre de 2019 Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, ha expresado mediante correo electrónico su intención de prorrogar dicho Convenio en el que nos solicita que le enviemos antes del 23 de septiembre la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite la aprobación de la adenda por el órgano de gobierno correspondiente.
- 2.- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adenda.
- 3.- Documentación que acredite la capacidad jurídica de la persona que firmará la adenda para proceder al referido acto.

El objeto de esta adenda es prorrogar el citado Convenio a través del cual se presta atención a 103 personas con discapacidad intelectual en el Centro Ocupacional Carlos Castilla con las siguientes características:

- La vigencia de la prórroga será para el periodo comprendido entre el **1 de enero al 30 de septiembre de 2020**.
- El Convenio incrementa en 1,20% el precio de las plazas respecto al año anterior y los fija en 33,47 € plaza ocupada y 25,09 € plaza en reserva (ambos sin IVA).
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid costea el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 98 y 5 plazas respectivamente.
- El importe máximo de la prórroga ascendería a 641.218,26 € (186 días x 103 plazas x 33,47 €) de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 610.091,16 € y el Ayuntamiento 31.127,10 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros. La aportación económica del ayuntamiento está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio a través de contrato de gestión de servicio público contratado por el Ayuntamiento y suscrito actualmente con la Fundación Ande.



Con fecha 13 de septiembre de 2019, la Comunidad de Madrid envía un nuevo borrador de Adenda de prórroga en el que se incluye en la Cláusula primera que a partir del 1 de octubre se seguirá prestando la atención a los usuarios del centro mediante el instrumento jurídico que acuerden las partes firmantes del Convenio.

Es cuanto tengo que informar.
En Alcorcón, a 13 de septiembre de 2019
La Administradora, Fdo. Sofía González Sánchez.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 1 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 12 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, se remite borrador de Adenda de Prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año 2020 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la Atención a Personas en Situación de Dependencia con Discapacidad Intelectual Moderada en Centro Ocupacional que consta de cinco folios, informe de la Administradora de Servicios Sociales y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

El importe máximo de la prórroga desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 para las 103 plazas, ascendería a 641.218,26 € de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 610.091,16 € y el Ayuntamiento 31.127,10 €, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.

El referido Convenio fue aprobado con fecha 30 de diciembre de 2011 mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, habiéndose prorrogado sucesivamente hasta diciembre de 2019, a tenor de lo dispuesto en su Cláusula Décimo Segunda, en la redacción suscrita el 12 de diciembre de 2018

El objeto del mismo es regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y este Ayuntamiento, para desarrollar actuaciones de atención especializada a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada en centro ocupacional;



todo ello en el marco de las competencias que el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre otras, atribuye al municipio, según el cual le corresponde la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, al recoger en su art. 12 que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

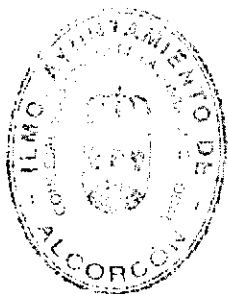
La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *“Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: *“No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013”.*

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del convenio, en su caso, se proceda a la aprobación de la Adenda de Prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del año 2020, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de



las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, en virtud del acuerdo número 21/300 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2019. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 1 de octubre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 3 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO 1082/2019
ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO DE COALBORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE**
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

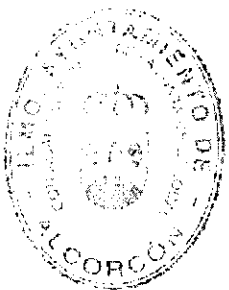
I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO CON LA COMUNIDAD
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	641.218,26 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID	610.091,16 €
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	31.127,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.00-2217.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020 convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional.
- 13/09/19: Informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales para la aprobación de la adenda, suscrito por D^a. Sofía González Sánchez.



- Visto Bueno de Alcaldía para la firma del Convenio.
- 01/09/19: Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego,
- 03/10/19: Certificado de existencia de crédito, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017	6. Al tratarse de tramitación	X		



Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

En Alcorcón, a 3 de octubre de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto de “Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional”, el cual obra en el presente expediente, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de 31.127,10 € (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS)

TERCERO- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que



asciende a un importe máximo de 610.091,16 € (SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS).

CUARTO- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/449.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIÓN DE 52 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, GARAJE APARCAMIENTO Y PISCINA EN PARCELA 25.2 DEL ENSANCHE SUR – PROYECTO BÁSICO. (EXPTE.034-A/19).-

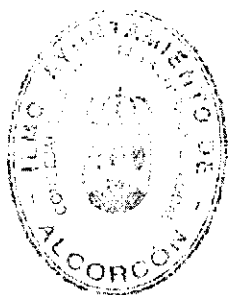
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 52VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA PARCELA 25.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDAS POR OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 19 de septiembre de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 6 de mayo de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 25 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 034-A/19



OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. 52 Viviendas Unifamiliares Adosadas. Parcela 25.2 ENSANCHE SUR.
TITULAR: OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.
FECHA: 25/09/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 19/09/2019

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 6.304.523,12 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). Ingresadas en su totalidad las autoliquidaciones que justifican el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la tramitación de Licencias Urbanísticas sobre dicha base imponible.

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TECNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 6 de mayo de 2019.

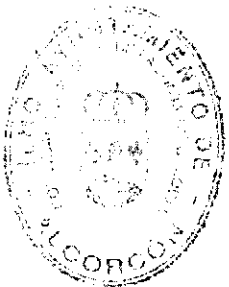
D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

D.2 El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Básico, debiendo consignarse como condición en la resolución a adoptar la necesidad de presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su aprobación por esta Administración con carácter previo al inicio de las obras (Art. 2.30 NNUU – PGOUA).

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión



de la Junta de Gobierno Local la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.**, licencia de obras de edificación de nueva planta de un conjunto residencial de cincuenta y dos (52) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento cuatro plazas y piscina en la Parcela 25.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Fraternidad c/v C/ Pablo Neruda c/v C/ Justicia c/v C/ Democracia) de 8.613 '00 m² de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 13.080,36 m² de los que 6.534,42 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029,66 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030,00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alberto Sotodosos Aparicio , bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús Sanz Minguez. En este mismo acto se aprueba el Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Francisco Suare Fernández y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la Arquitecto Técnico D^a Carmen Elvira González Guerra, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2019.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al ajardinamiento de la parcela.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 Superficie máxima edificable del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

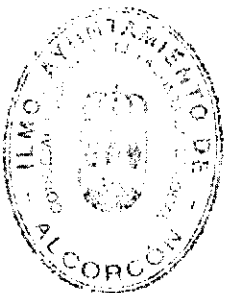
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia



de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.



7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del garaje-aparcamiento y piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

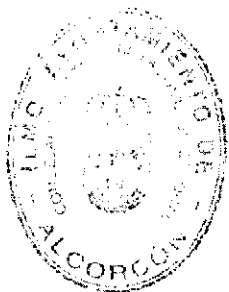
Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y dos (52) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento cuatro plazas y piscina** en la **Parcela 25.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Fraternidad c/v C/ Pablo Neruda c/v C/ Justicia c/v C/ Democracia)** de **8.613'00 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 13.080,36 m² de los que 6.534,42 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029,66 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030,00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alberto Sotodosos Aparicio , bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús Sanz Minguez. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de



Telecomunicación D. Francisco Suare Fernández y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la Arquitecto Técnico D^a Carmen Elvira González Guerra, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2019.

Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela**.
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

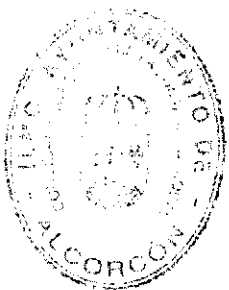
Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.



La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de



la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

Alcorcón, 25 de Septiembre de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **cincuenta y dos (52) viviendas unifamiliares adosadas, garaje aparcamiento de ciento cuatro plazas y piscina** en la **Parcela 25.2 del "ENSANCHE SUR" (C/ Fraternidad c/v C/ Pablo Neruda c/v C/ Justicia c/v C/ Democracia)** de **8.613'00 m²** de superficie (con una altura máxima de Sótano+B+1 y una superficie total construida de 13.080,36 m² de los que 6.534,42 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029,66 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030,00 m². La construcción autorizada se describe en el proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alberto Sotodosos Aparicio , bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Jesús Sanz Minguez. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Francisco Suare Fernández y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la Arquitecto Técnico D^a Carmen Elvira González Guerra, visado por su Colegio Profesional en fecha 14 de marzo de 2019.

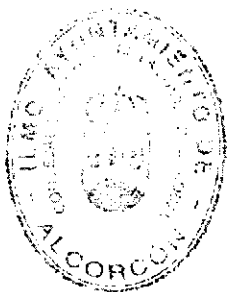
Dado el carácter **BÁSICO** del proyecto autorizado las obras de construcción no podrán comenzarse hasta que esta Administración haya aprobado el **PROYECTO DE EJECUCIÓN** que deberá presentar a tal efecto, con la documentación preceptiva que debe formar parte de él y debe acompañarle. En el Proyecto de Ejecución deberán observarse las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Contemplará expresamente el cumplimiento de los artículos 3.2.7.3 y 3.2.14.7 de las Normas Urbanísticas Plan Parcial del Ensanche Sur, respecto al **ajardinamiento de la parcela.**
- Está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
- Se deberá justificar expresamente el cómputo de las superficies conforme a los criterios adoptados en el Proyecto Básico, referidos al art. 4.37 *Superficie máxima edificable* del PGOUA-99, RD 1020/1993, de 25 de junio de 1993, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y ORDEN ECO/805/2003, de 27 de marzo de 2003, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. Se aportarán planos en formato *.dwg en versión AUTOCAD 2005 o inferior que posibilite la comprobación de las citadas superficies.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.



TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **OSORIO DIRECTORSHIP, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

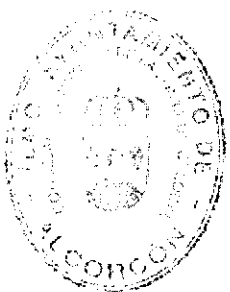
Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico



rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

7.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

9.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.



10.- La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes de **Licencia de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO

8/450.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Segundo Teniente de Alcalde, por sustitución, Sr. Santos Gimeno, de fecha 7 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA EMITIDO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019 EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID.

Teniendo en cuenta que con fecha 30 de septiembre de 2019 se dicta Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de los de Madrid en la que se tiene devueltas la actuaciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo, junto con resolución dictada en Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo teniendo por desistida al recurrente del recurso planteado contra la sentencia 327/2018, de 13 de diciembre, y se comunica a la Administración demandada, a fin de que una vez acusado recibo, en el plazo de DIEZ DIAS desde su recepción, **la lleve a debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.**



Se considera necesario tratar el siguiente punto en la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA EMITIDO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019 EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID."

Alcorcón, a 7 de octubre de 2019.

P.S. SEGUNDO TENIENTE ALCALDE (Decreto 17/6/2019), Fdo.- Jesús Santos Gimeno."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de este, por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Santos Gimeno, de fecha 7 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

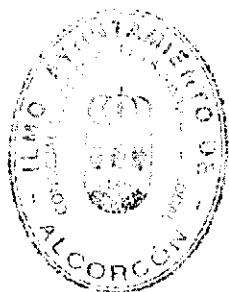
"PROPOSICION QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDESA – PRESIDENTA EMITIDO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019 EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 327/2018, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID.

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal respecto a las actuaciones que resultarían procedentes en ejecución de los acuerdos plenarios de 28 de diciembre de 2017, y especialmente el de 1 de marzo de 2019, en el que conocida la sentencia 327/2018 de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 9 de los de Madrid, por la que se anuló el Decreto del anterior Alcalde, Sr. Pérez García, cesando discrecionalmente al Secretario General del Pleno, D. Gabriel Dotor Castilla , ordenando la reincorporación del mismo a su puesto en este Ayuntamiento, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que por parte del Órgano Municipal con competencia en la materia se adopten todas las medidas precisas para el inmediato cumplimiento de la sentencia en todos sus términos.

SEGUNDO: La exigencia de responsabilidades patrimoniales a quienes hayan tenido responsabilidad activa en el cese del secretario general del Pleno comenzando por el alcalde como firmante del Decreto de cese.

TERCERO: La reprobación del alcalde como responsable según la sentencia de una desviación de poder.



A la vista de lo indicado por la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de agosto de 2018 en cumplimiento de los acuerdos anteriores, acordó presentar el DESISTIMIENTO del Recurso de apelación 706/2019 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo contra la sentencia nº 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

El 2 de septiembre de 2019 se solicitó ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el desistimiento del recurso de apelación y por Decreto 503/2019 de 5 de septiembre de 2019 dictado en el Recurso de Apelación 706/2019, Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha acordado tener desistido al Ayuntamiento del recurso. Este Decreto, mediante diligencia de ordenación del pasado 19 de septiembre ha revestido firmeza devolviéndose las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de los de Madrid.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, se dicta Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de los de Madrid en la que se tiene devueltas las actuaciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo, junto con resolución dictada en Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo teniendo por desistida al recurrente del citado recurso, y se comunica a la Administración demandada, a fin de que una vez acusado recibo, en el plazo de DIEZ DIAS desde su recepción, **la lleve a debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.**

Asimismo, interesó de la Administración demandada que en igual plazo de DIEZ DIAS participase al Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia y advirtiéndole que, transcurridos DOS MESES, cualesquiera de las partes y personas afectadas podrán solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

A fin de dar cumplimiento a la sentencia por la Alcaldesa –Presidenta se ha emitido Decreto con fecha 7 de octubre de 2019, que se incorpora en el expediente, y que se somete a la ratificación de esta Junta de Gobierno Local.

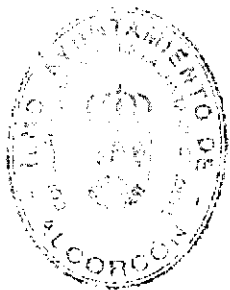
Por cuanto antecede se comete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 7 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

DECRETO

Vista la diferente documentación que obra en los expedientes de la Concejalía de Seguridad, Régimen Interior y Atención Ciudadana, correspondiente a los funcionarios municipales con habilitación nacional, D. Gabriel Dotor Castilla y D. Ignacio Durán Boo.

Considerando la sentencia nº 367/2018 del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 9 de los de Madrid, dictada en el procedimiento abreviado nº 129/2018, instruido ante la demanda presentada por D. Gabriel Dotor Castilla



impugnando el Decreto dictado por el alcalde – presidente de Alcorcón, Sr. Pérez García, el 30 de octubre de 2017.

Considerando que la sentencia estimó parcialmente el recurso interpuesto, declarando la nulidad del Decreto de 30 de octubre de 2017 y reconociendo el derecho del Sr. Dotor Castilla de ser reincorporado a su puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir y con todos los efectos administrados inherentes a dicho puesto de trabajo.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019 acordó presentar recurso de apelación contra la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que fue admitida el siguiente día 5 de marzo de 2019.

Considerando que constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de agosto de 2018 en cumplimiento de los acuerdos adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2019, acordó presentar el DESISTIMIENTO del Recurso de apelación 706/2019 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo contra la sentencia nº 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

Resultando que el 2 de septiembre de 2019 se solicitó ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el desistimiento del recurso de apelación y por Decreto 503/2019 de 5 de septiembre de 2019 dictado en el Recurso de Apelación 706/2019, Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha acordado tener desistido al Ayuntamiento del recurso y que este Decreto, mediante diligencia de ordenación del pasado 19 de septiembre ha revestido firmeza devolviéndose las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de los de Madrid.

Y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de octubre de 2019, que textualmente dice:

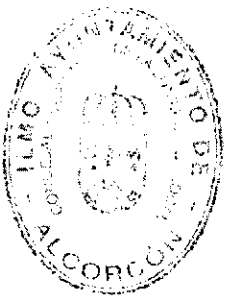
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 327/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR LA QUE SE ANULA EL CESE DISCRECIONAL DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. GABRIEL DOTOR CASTILLA, Y SE RECONOCE EL DERECHO A REINCORPORASE A SU PUESTO DE TRABAJO.

ANTECEDENTES

El Secretario General del Pleno Corporativo, D. Gabriel Dotor Castilla, fue cesado de su puesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de octubre de 2017, cese que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 7 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de diciembre de 2017, aprobó las Bases a regir en la provisión del puesto de Secretario General mediante procedimiento de libre designación.

En la misma fecha el Pleno de la Corporación, acordó instar al órgano competente a revocar el cese por Decreto del Secretario General del Pleno, D. Gabriel Dotor.



No atendiéndose el acuerdo plenario anterior, el Sr. Dotor Castilla presentó demanda contenciosa-administrativa impugnando el Decreto de cese, la cual fue turnada a reparto y admitida por Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 20 de marzo de 2018, con número de procedimiento abreviado nº 129/2018, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

Por resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2018 se nombró provisionalmente a D. José María Jiménez Pérez en comisión de servicios para el puesto de Secretario General del Pleno. La misma fue revocada a solicitud del Ayuntamiento y con la conformidad del interesado, el 18 de abril siguiente, procediéndose en la misma fecha al nombramiento de D. Ignacio Durán Boo igualmente en comisión de servicios.

Iniciado el 1 de mayo de 2018 con el anuncio publicado en el BOE el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para proveer el puesto de Secretario General de Pleno, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2019 fue nombrado D. Ignacio Durán Boo.

El 13 de diciembre de 2018, se dictó sentencia nº 327/2018 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en el P.A. 129/18, que estimó parcialmente el recurso interpuesto, declarando la nulidad del Decreto de 30 de octubre de 2017 y reconociendo el derecho del Sr. Dotor Castilla de ser reincorporado a su puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir y con todos los efectos administrados inherentes a dicho puesto de trabajo.

Comunicada la sentencia, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019, a propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia y con fundamento en el informe jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica, acordó interponer recurso de apelación.

Conocida la sentencia por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 1 de marzo de 2019, éste aprobó en su punto 1/41 la moción que presentaron los Grupos Municipales Socialista, Ganar Alcorcón e Izquierda Unida-Los Verdes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que por parte del Órgano Municipal con competencia en la materia se adopten todas las medidas precisas para el inmediato cumplimiento de la sentencia en todos sus términos.

SEGUNDO: La exigencia de responsabilidades patrimoniales a quienes hayan tenido responsabilidad activa en el cese del Secretario General del Pleno comenzando por el alcalde como firmante del Decreto de cese.

TERCERO: La reprobación del alcalde como responsable según la sentencia de una desviación de poder.

Con fecha 5 de marzo de 2019, se dicta Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid admitiendo a trámite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2018.

Con fecha 6 de junio de 2019, por el Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección



Primera, se acordó formar el rollo de apelación con el número correspondiente y acusar recibo de la recepción de los autos, siendo el número de recurso de apelación 706/2019.

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio de 2019, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal respecto a las actuaciones que resultarían procedentes en ejecución de los acuerdos plenarios anteriormente citados, y a la vista de lo indicado por la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de agosto de 2018 en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2019, acordó presentar el DESISTIMIENTO del Recurso de apelación 706/2019 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo contra la sentencia nº 327/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

El 2 de septiembre de 2019 se solicitó ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el desistimiento del recurso de apelación y por Decreto 503/2019 de 5 de septiembre de 2019 dictado en el Recurso de Apelación 706/2019, Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha acordado tener desistido al Ayuntamiento del recurso. Este Decreto, mediante diligencia de ordenación del pasado 19 de septiembre ha revestido firmeza devolviéndose las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.

El anterior 29 de agosto de 2019 el Grupo Municipal Popular interpuso recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 2 de agosto relativo al desistimiento de la apelación, siendo desestimado por el mismo órgano en sesión celebrada el 24 de septiembre siguiente.

SITUACIÓN PLANTEADA

*Con fecha 30 de septiembre de 2019, se dicta Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en la que se tiene devueltas la actuaciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo, junto con resolución dictada en Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo teniendo por desistida al recurrente del citado recurso, y se comunica a la Administración demandada, a fin de que una vez acusado recibo, en el plazo de DIEZ DIAS desde su recepción, **la lleve a debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.***

Asimismo, interesa de la Administración demandada que en igual plazo de DIEZ DIAS participe al Juzgado cuál será el órgano encargado de la ejecución de la sentencia y advirtiendo que, transcurridos DOS MESES, cualquiera de las partes y personas afectadas podrá solicitar la ejecución forzosa de la sentencia.

Por otra parte el 25 de septiembre de 2019 D. Gabriel Dotor Castilla había presentado solicitud de incorporación a su puesto de Secretario General del Pleno, en ejecución de la sentencia nº 327/18 de Juzgado nº 9 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, al cobrar firmeza el decreto 503/2019 de 5 de septiembre en el recurso de apelación 706/2019, teniendo por desistido a este Ayuntamiento del recurso de apelación planteado contra la sentencia, y que para ello se lleve a cabo la tramitación oportuna y se establezca un plazo para tomar posesión del puesto.

A la vista de los antecedentes anteriores, que se encuentran soportados en los diferentes expedientes administrativos de la Concejalía de Seguridad, Régimen Interior y



Atención Ciudadana, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

PRIMERA: La sentencia cuya ejecución se pretende establece los siguientes términos:

- Declara la nulidad del Decreto de 30 de octubre de 2017 por el que se cesó a D. Gabriel Dotor Castilla como Secretario General del Pleno.
- Reconoce el derecho del Sr. Dotor Castilla de ser reincorporado a su puesto de trabajo de Secretario General del Pleno, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir y con todos los efectos inherentes a dicho puesto de trabajo.

Así las cosas, y conforme el art. 1032. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que establece que "las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan" al estar actualmente ocupado el puesto por D. Ignacio Duran Boo, el cumplimiento de la sentencia precisará necesariamente el cese de éste de su puesto de Secretario General, sin perjuicio de la facultad de la que dispone el afectado, conforme el art. 109.1 de la LJCA de promover incidente de ejecución, planteamiento que va más allá de la participación en el procedimiento del que dimana la sentencia a ejecutar y posibilita el planteamiento del mismo a cualquier persona que resulte afectada por el fallo de la sentencia (SSTS 23 de enero de 2007 y de 18 de julio de 2007).

El derecho a la ejecución de la sentencia, como señala al respecto la sentencia 3211982 del Tribunal Constitucional, se configura como un parte sustancial del contenido del derecho a la tutela jurisdiccional del artículo 24 de la CE, manifestando que "el derecho a la tutela efectiva exige también que el fallo se cumpla y que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, si hubiera lugar a ello, por el daño sufrido. Lo contrario será convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos que ellas comportan en favor de alguna de las partes, en meras declaraciones de intenciones."

SEGUNDA: Resulta especialmente complejo poder aseverar sobre la situación del Sr. Durán Boo, una vez producido su cese para ejecutar la sentencia, pues deben de valorarse las siguientes circunstancias:

- a) El Sr. Durán Boo fue nombrado el 18 de junio de 2018 Secretario General del Pleno al haber participado en un procedimiento de libre designación, convocado por este Ayuntamiento con sujeción a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2017, posteriormente modificadas por acuerdo del mismo órgano el 1 de marzo de 2018. Por tanto, se está ante un tercero afectado por la ejecución de la sentencia, y en consecuencia es preciso analizar si el procedimiento en el que participó se ve afectado por la misma.

La sentencia ha procedido a declarar la nulidad del cese del Sr. Dotor Castilla, y para conocer su alcance, habrá que aplicar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se dispone:

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

1. La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.



2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, **salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.**

De no haberse decretado el cese del puesto de Secretario General del Sr. Dotor Castilla, puesto que desempeñaba con carácter definitivo en virtud del nombramiento efectuado el 26 de agosto del 2008, no podrían haberse aprobado las bases y su convocatoria para la provisión del puesto, pues no se encontraba vacante, por lo que puede considerarse que las bases, su convocatoria, y el posterior nombramiento del Sr. Durán Boo han devenido nulos.

Atendiendo a razones de prudencia jurídica, presentada demanda contenciosa por el Sr. Dotor Castilla contra el Decreto de cese, lo oportuno habría sido esperar a la sentencia, máxime teniendo en cuenta la voluntad expresada en dos ocasiones por el Pleno de la Corporación, que aún no siendo el órgano competente para adoptar cualesquiera de los acuerdos anteriores (aprobación de bases y convocatoria, ceses y nombramientos) censuró la motivación del cese del Sr. Dotor Castilla declarando su conformidad respecto a la prestación de sus servicios como Secretario General del Pleno.

No obstante, esta situación no puede ser achacada al Sr. Durán Boo que participó en un procedimiento que no había sido suspendido, como tampoco recurrido por tercero, si bien fue el único aspirante.

- b) EL RD 128/2018 en su Capítulo V regula el sistema de provisión por libre designación, que fue el establecido en las Bases aprobadas, al cumplirse la excepción establecida en su artículo 45 al concurrir en el puesto lo establecido en el apartado 6 del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 47 del RD 128/2018, regula el posible cese de los funcionarios nombrados mediante este sistema, prescribiendo:

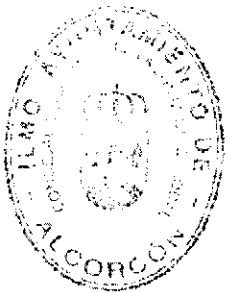
1. El funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, garantizándole, en este caso, su nombramiento en un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de la subescala de pertenencia, no inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado y cuyo complemento específico sea el normalizado entre los puestos reservados a los funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el presente real decreto.

3. Será necesario informe preceptivo previo del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales para el cese de aquellos funcionarios que tengan asignadas las funciones contenidas en los artículos 4 y 5 de este real decreto, y que hubieran sido nombrados por libre designación.

4. El acuerdo del cese deberá incluir la correspondiente motivación del mismo referido a su desempeño profesional.

Pero el cese del Sr. Durán Boo no se corresponde con el supuesto que desarrolla el artículo 47, pues:



1.- No se está ante un cese discrecional, sino derivado de la ejecución de la sentencia nº 327/2018 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 9 de Madrid.

2.- No es posible motivar el mismo refiriéndose a su desempeño profesional, no justificándose o existiendo motivos diferentes a la propia ejecución de sentencia.

3.- Por último, tampoco puede obviarse, a la vista de lo preceptuado por el apartado 2 del artículo 49 de la LPACAP, que de no haberse decretado el cese discrecional del Sr. Dotor Castilla, no habrían existido las bases y la convocatoria para proveer su puesto vacante, y en consecuencia, tampoco el nombramiento.

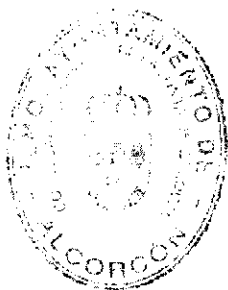
4.- En la RPT de este Ayuntamiento se encuentra vacante un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, pero que no se corresponde con ninguno de los enumerados en el artículo 92 de la LBRL y, por tanto, su provisión necesariamente debe ser por concurso, atendiendo a lo previsto en el artículo 27 del RD 128/2018 y no mediante un nombramiento de libre designación como determina el artículo 47. Cabría su nombramiento provisional, pero en este supuesto el órgano competente sería la Comunidad de Madrid, previa solicitud del Sr. Durán Boo.

TERCERA: Los efectos del cese discrecional conforme el precitado artículo 47 se corresponden con el nombramiento del funcionario cesado para ocupar un puesto que cumpla con los requisitos que se enumeran en el párrafo 1 del mismo, pero a la vista de las circunstancias que concurren en este supuesto, pues el cese no es discrecional sino necesario para el cumplimiento de una sentencia firme, surgen serias dudas respecto a la aplicación de este precepto y también respecto a la situación del Sr. Durán Boo ante la ejecución de la misma.

La opinión mantenida por el Jefe del Área de Régimen Jurídico e Innovación Tecnológica de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a la consulta planteada por este Ayuntamiento trasladándole la sentencia dictada, no apunta a la aplicación de lo preceptuado por el artículo 47 del RD 128/2018, el Sr. De Torres Guajardo (Jefe de Área) estima que determinar la situación del funcionario cesado por ejecución de la sentencia no es de la competencia de la Comunidad de Madrid, sino del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, al que le correspondería conocer los hechos y resolver al respecto; contestación que, por otra parte, se estima conforme a lo dispuesto por el artículo 57 del RD 128/2018.

CUARTA: Teniendo en cuenta todo lo anterior, los efectos del cese necesario que no discrecional del Sr. Duran Boo, partiendo de lo dispuesto en el RD 128/2018, que remite en su artículo 57 a lo previsto por la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, lleva a determinar que este funcionario pasaría a situación administrativa de expectativa de destino, situación prevista por el artículo 2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la AGE, aprobado por RD 364/1993, y, por tanto, para su reingreso al servicio activo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del RD 128/2018, al no disponer de reserva de puesto, puede solicitar un nombramiento provisional, participando en un concurso de traslados o en un procedimiento de libre designación.

No cabe que este Ayuntamiento proceda a nombrar provisionalmente al Sr. Durán Boo para el puesto vacante, pues es preciso que el interesado lo solicite, tramitando el oportuno expediente la Comunidad de Madrid, a cuya Dirección General de



Administración Local le corresponde efectuar el nombramiento, previo informe de este Ayuntamiento, conforme lo previsto por el artículo 49 del RD 128/2018.

QUINTA: *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 del RD 128/2018 el órgano competente para cumplir la sentencia, acordando la incorporación al puesto de Secretario General del Pleno es la Alcaldía-Presidencia, correspondiendo igualmente a la Alcaldía como prescribe el siguiente artículo 47, el cese del Sr. Durán Boo en el puesto que viene desempeñando.*

No obstante lo anterior considerando que el Decreto de cese del Sr. Dotor Castilla fue ratificado por la Junta de Gobierno Local, y posteriormente y una vez dictada la sentencia 327/2018 fue comunicada a éste órgano que resolvió interponer recurso de apelación, para posteriormente desistir del mismo en consideración a los diferentes acuerdos plenarios a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del presente informe, parece oportuno que una vez emitido por la Sra. Alcaldesa el correspondiente Decreto, se dé cuenta del mismo en la siguiente sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y ratificación, así como para que dirija solicitud al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a efectos de que determine la situación del Sr. Durán Boo con motivo de su cese como Secretario General del Pleno con motivo de la ejecución de la sentencia anterior, y efectúe las oportunas inscripciones en el Registro Integrado.

Igualmente será necesario comunicar las actuaciones anteriores al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, sería procedente salvo mejor opinión, adoptar los siguientes acuerdos:

A.- Dándose por enterado de la nulidad del Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia el 30 de octubre de 2017 declarada por la sentencia firme nº367/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en los términos previstos en la misma ACORDAR la reincorporación al puesto de Secretario General del Pleno de D. Gabriel Dotor Castilla, estableciendo el plazo de UN MES para que proceda a tomar posesión del puesto.

B.- Atendiendo al plazo posesorio establecido en el apartado anterior:

- Cesar en el puesto de Secretario General del Pleno a D. Ignacio Durán Boo en ejecución de la sentencia anterior, con efectos de la fecha de toma de posesión de D. Gabriel Dotor Castilla.*
- Trasladar el expediente administrativo al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a fin de que en los términos del artículo 57 del RD 128/2018, establezca cuál es la situación que ante la reincorporación del Sr. Dotor Castilla al puesto de Secretario General del Pleno al anularse por sentencia judicial firme su cese discrecional, corresponde al Sr. Durán Boo que cesa en el mismo puesto necesariamente para dar cumplimiento a la sentencia.*
- Trasladar al Sr. Durán Boo el presente acuerdo en trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días hábiles, a fin de que efectúe las alegaciones que mejor considere en defensa de su derecho o bien para que, en su caso, lleve a cabo ante la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, solicitud de nombramiento provisional conforme*



lo dispuesto en el artículo 49 del RD 128/2018, para ocupar la plaza de Adjunto a Secretaría o bien cualquier otra que encontrándose vacante pudiera solicitar.

- Incorporar las alegaciones que, en su caso, pudiera presentar el Sr. Durán Boo al expediente a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

C.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los actos encaminados al cumplimiento del tenor de la Sentencia de referencia.

D.-Comunicar a la Dirección General de la Administración Local los acuerdos anteriores.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, 7 de octubre de 2019. La Jefe de Servicio.
Fdo.: Margarita Martín Coronel. Firma ilegible.

Y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 46 y 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Darse por enterada de la nulidad del Decreto emitido por el anterior Alcalde - Presidente, D. David Pérez García el 30 de octubre de 2017, declarada por la sentencia firme nº 367/2018, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid y para su cumplimiento y en los términos previstos en la misma ACORDAR la reincorporación al puesto de Secretario General del Pleno de D. Gabriel Dotor Castilla, estableciendo el plazo de UN MES para que proceda a tomar posesión del puesto.

SEGUNDO: Atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior y en el trascurso del plazo posesorio establecido:

- Cesar en el puesto de Secretario General del Pleno a D. Ignacio Durán Boo en ejecución de la sentencia anterior, con efectos de la fecha de toma de posesión de D. Gabriel Dotor Castilla.
- Trasladar el expediente administrativo al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública a fin de que en los términos del artículo 57 del RD 128/2018, establezca cual es la situación que ante la reincorporación del Sr. Dotor Castilla al puesto de Secretario General del Pleno al anularse por sentencia judicial firme su cese discrecional, corresponde al Sr. Durán Boo que cesa en el mismo puesto necesariamente para dar cumplimiento a la sentencia.
- Trasladar al Sr. Durán Boo el presente acuerdo en trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días hábiles, a fin de que efectúe las alegaciones que mejor considere en defensa de su derecho o bien para que, en su caso, lleve a cabo ante la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, solicitud de nombramiento provisional conforme lo dispuesto en el artículo 49 del RD 128/2018, para ocupar la plaza de Adjunto a Secretaría o bien cualquier otra que encontrándose vacante pudiera solicitar.
- Incorporar las alegaciones que, en su caso, pudiera presentar el Sr. Durán Boo al expediente a remitir al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

TERCERO: Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de los de Madrid de los actos encaminados al cumplimiento del tenor de la Sentencia de referencia.



CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Administración Local las actuaciones anteriores.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Régimen Interior y Atención Ciudadana se lleve a cabo la tramitación oportuna.

Lo manda y firma, la Alcaldesa – Presidenta en Alcorcón, a 7 de octubre de 2019. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: D^a Natalia de Andrés del Pozo. Firma ilegible. DE LO QUE DOY FE LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JGL Fdo.: D^a Gloria Rodríguez Marcos. Firma ilegible.”

SEGUNDO: Trasladar todas las actuaciones al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Dirección General de la Función Pública.

TERCERO: Que por la Concejalía Delegada de Seguridad, Régimen Interior y Atención Ciudadana se lleve a cabo la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene que proponer, en Alcorcón, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

P.S. SEGUNDO TENIENTE ALCALDE (Decreto 17/6/2019), Fdo.- Jesús Santos Gimeno.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 7 de octubre de 2019, transcrito en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- TRASLADAR todas las actuaciones al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Dirección General de la Función Pública.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna, para que proceda a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/451.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO – APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019. (EXPTE. 488/19).-



- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Hernández, de fecha 8 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME PARA JUSTIFICAR LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL 8 DE OCTUBRE DE 2019, DEL PUNTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE "APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019".

Ante la urgencia de la tramitación del expediente por la premura de plazos en la que nos encontramos debido a la convocatoria de las Elecciones Generales del próximo 10 de noviembre y la obligación del Ayuntamiento de notificar a los miembros de las mesas electorales su obligación de participar en la jornada y que se justifica en el Informe del Secretario General del Pleno de fecha dos de octubre de 2019, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate el siguiente punto en la sesión a celebrar en día 8 de octubre de 2019, si así lo estima:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD, JESÚS SANTOS GIMENO, EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019."

En Alcorcón, a 8 de octubre de 2019

La Técnico de Administración General, Fdo.- Sofía Blázquez Hernández.

Conforme, El Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Fdo.- Jesús Santos Gimeno."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, por sustitución, de fecha 7 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL 2º TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD EN RELACION A LA



APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019

Visto el expediente nº 488/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN del ACUERDO relativo a la compensación retributiva sobre los servicios operativos de notificación, estableciendo unas jornadas especiales de notificación domiciliaria a miembros de mesas electorales de las elecciones generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019, a realizar entre 9 agentes de la Policía Local de Alcorcón, entre los días 16 de octubre a 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive, en horario de 7.30 a 9.30 de la mañana y de 19.30 a 23.30 de la tarde-noche. La petición de voluntarios se hará mediante Circular informativa y en el caso de que hubiese más de 9 agentes voluntarios, se procederá a realizar tres sorteos (uno por cada turno).

SEGUNDO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su posterior abono en nómina de las jornadas de notificación domiciliaria, cuantificadas en TRECE MIL EUROS (13.000€) entre 9 agentes, MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.444,44€) cada uno, más el disfrute individual de 4 días libres entre semana.

Las obligaciones económicas que se deriven del pago de estas jornadas especiales de notificación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30-221.00.151.00.

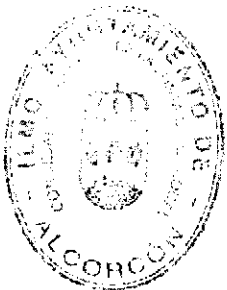
TERCERO: INSTAR a Jefatura del Cuerpo de Policía Local para que inicie el procedimiento de inscripción voluntaria de los componentes de la Policía municipal de Alcorcón que deseen realizar dichas jornadas conforme a las necesidades operativas de los servicios.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, 7 de octubre de 2019

EL 2º TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
P.S. (JGL 25/06/19), Jesús Santos Gimeno."

• **VISTA** la propuesta emitida por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Servicios a la Ciudad, visto el informe que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 4 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DEL 2º TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019

La Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, ha modificado la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, permitiendo a la Junta Electoral Central la adopción de determinados acuerdos orientados a la simplificación de algunos trámites y la reducción de determinados plazos previstos en la Ley Electoral, cuando se den las condiciones a ello.

La instrucción 9/2019 de 25 de septiembre de la Junta Electoral Central establece una reducción importante de algunos plazos definidos por la legislación electoral, con el fin de adaptarlos a la fecha de la convocatoria de las próximas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado que se celebrarán el 10 de noviembre de 2019.

El Pleno en el que se realizará el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales, Presidentes/as y vocales en Alcorcón, se celebrará el próximo 15 de octubre de 2019.

En el municipio de Alcorcón, tradicionalmente, tras este Pleno, las notificaciones a los mismos se han venido realizando mediante contrato con Correos, realizando los compañeros y compañeras Agentes de la Policía Local las notificaciones pendientes en los últimos días previos a las Elecciones.

En esta ocasión, dada la premura de plazos, se propone a la Mesa General de Negociación de los Empleados y Empleadas públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, establecer una serie de Jornadas especiales, de notificación, que garanticen que las notificaciones se realicen en condiciones óptimas, mediante recursos propios.

Consta en el expediente, informe del Secretario General del Pleno relativo a la urgencia de cuantos trámites sean necesarios para proceder a la elección de los miembros de las mesas electorales, la notificación a las personas que resulten elegidas, la tramitación de las excusas presentadas, la designación y notificación de los suplentes, o cualesquiera otras funciones vinculadas a esta función que corresponde desarrollar a este Ayuntamiento.

En este marco, se propone la realización voluntaria para los Agentes de Policía Municipal de unas jornadas de notificación, que habrán de ser realizadas fuera del cuadrante oficial de prestación del servicio conforme a los turnos y calendarios ya establecidos. Las jornadas se realizarán del 16 de octubre al 6 de noviembre, ambos inclusive, y en el caso de que fuera necesario (porque alguna mesa estuviera incompleta con cinco miembros notificados o menos) y quedarán



pocos días antes de la celebración de las Elecciones, las notificaciones se realizarán por el resto de Agentes en su turno ordinario de trabajo.

En el intervalo de tiempo señalado, del 16 de octubre al 6 de noviembre, el horario de notificación será de 7.30 a 9.30 de la mañana y de 19.30 a 23.30 horas de la tarde-noche.

Los efectivos que se calculan necesarios para realizar las jornadas son 9, los cuales percibirán, entre todos, una cuantía económica de 13.000 euros, 1.444,44 euros cada uno y el disfrute de cuatro días libres entre semana.

Las gratificaciones no computarán en las 80 horas máximas a realizar al año como horas extraordinarias (Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón) al encontrarnos ante un caso de fuerza mayor por la premura de plazos ante la que nos enfrentamos y la necesidad real e inaplazable de garantizar la correcta notificación de los miembros de las mesas electorales de las Elecciones Generales a celebrar el 10 de noviembre.

La realización de las jornadas tendrá carácter voluntario, se informará al Cuerpo de Policía Municipal mediante Circular y en el caso de que hubiese más de nueve solicitudes, se procedería a realizar tres sorteos, uno por cada turno.

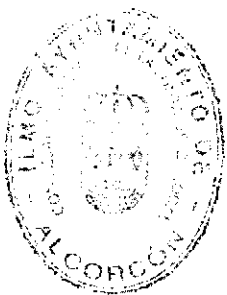
En fecha 4 de octubre de 2019 se ha aprobado en Mesa General de Negociación de los Empleados y Empleadas públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, la adopción de este acuerdo objeto de la presente propuesta.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal y el Acuerdo 21/300 de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019 en su Capítulo UNDÉCIMO.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del **ACUERDO** relativo a la compensación retributiva sobre los servicios operativos de notificación, estableciendo unas jornadas especiales de notificación domiciliaria a miembros de mesas electorales de las elecciones generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019, a realizar entre 9 agentes de la Policía Local de Alcorcón, entre los días 16 de octubre a 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive, en horario de 7.30 a 9.30 de la mañana y de 19.30 a 23.30 de la tarde-noche. La petición de voluntarios se hará mediante Circular informativa y en el caso de que hubiese más de 9 agentes voluntarios, se procederá a realizar tres sorteos (uno por cada turno).

SEGUNDO: La **AUTORIZACIÓN** y **APROBACIÓN DEL GASTO** y su posterior abono en nómina de las jornadas de notificación domiciliaria, cuantificadas en **TRECE MIL EUROS** (13.000€) entre 9 agentes, MIL



CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.444,44€) cada uno, más el disfrute individual de 4 días libres entre semana.

Las obligaciones económicas que se deriven del pago de estas jornadas especiales de notificación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30-221.00.151.00.

TERCERO: INSTAR a Jefatura del Cuerpo de Policía Local para que inicie el procedimiento de inscripción voluntaria de los componentes de la Policía municipal de Alcorcón que deseen realizar dichas jornadas conforme a las necesidades operativas de los servicios.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 4 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 4 de octubre de 2019.

EL 2º TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD, P.S. (JGL 25/06/19), Jesús Santos Gimeno.”

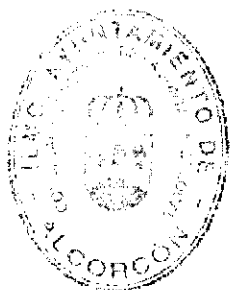
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA APROBACIÓN DE COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Trasladado el expediente 448/2019 relativo a la aprobación de compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de notificación a miembros de mesas electorales de las Elecciones Generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019, estableciendo jornadas especiales de notificación domiciliaria por componentes de la Policía Municipal, a efectos de emitir informe jurídico sobre la aplicación de la excepción prevista por el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de Funcionarios al no computar las jornadas a realizar en las 80 horas máximas a realizar al año, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En el informe de la Técnico de Gestión Laboral de 4 de octubre de 2019 se motiva la aprobación del acuerdo de compensación, determinando que se está ante un caso de fuerza mayor por la premura de plazos y la necesidad real e inaplazable de garantizar la correcta notificación de las mesas electorales de las Elecciones Generales a celebrar el 10 de noviembre.



El concepto de fuerza mayor, en la definición del artículo 1. 105 del Código Civil, debe entenderse como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos fueran inevitables; similar definición dispone el caso fortuito, que frecuentemente es identificado con la fuerza mayor. El Código Civil emplea unas veces ambas expresiones como equivalente e intercambiables (artículos 1096 y 1777).

Así, se ha sostenido que el caso fortuito es el acontecimiento caracterizado por su imprevisibilidad pero que de haber sido previsto podría haberse evitado, mientras que la fuerza mayor está dominada por su irresistibilidad o su inevitabilidad, que suele calificar a los fenómenos atmosféricos, grandes catástrofes o graves alteraciones del orden público, para la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 239.

La convocatoria el pasado 24 de septiembre de 2019 de Elecciones Generales aun siendo posible, no era previsible atendiendo a la duración habitual de la duración de los mandatos de diputados y senadores, pero una vez producido es un hecho inevitable que conlleva las actuaciones que este Ayuntamiento debe realizar, previstas por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, entre ellas las notificaciones a los miembros de las mesas electorales.

Por lo anterior y salvo mejor opinión jurídica, si se aprecia la existencia de fuerza mayor o su equivalente en la situación planteada de caso fortuito, que justifica la excepción prevista en el artículo 52 del Acuerdo Colectivo de funcionarios.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 7 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel.”

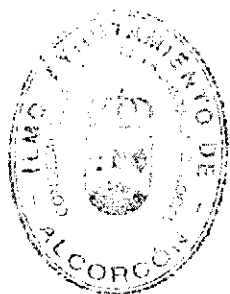
• **VISTO** el informe emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 2 de octubre de 2019, el cual figura en el presente expediente:

• **VISTOS** los documentos de minoración y dotación de crédito, emitidos por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, ambos de fecha 2 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AUTORIZACIÓN DE MINORACIÓN DE CRÉDITO

Considerando la necesidad de crédito del programa 151.00 – GRATIFICACIONES para tramitar el acuerdo de compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de notificación a miembros de mesas electorales de las elecciones generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019

Considerando que:



La aplicación presupuestaria que se pretende minorar presenta un saldo suficiente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

La aplicación presupuestaria que se pretende minorar NO presenta un saldo suficiente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

Se autoriza la siguiente minoración de crédito, al no disponer la aplicación presupuestaria correspondiente de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto o prestación de servicios que se propone.

APLICACIÓN DE BAJA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02-132.00-121.00	SEGURIDAD Retribuciones Complementarias Funcionarios	13.000€

Alcorcón, a 2 de octubre de 2019.

EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, P.S. (JGL 25/06/2019), Jesús Santos Gimeno.

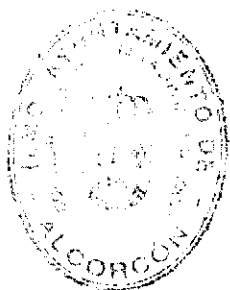
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Mª Luisa Ramírez Robledano."

"SOLICITUD DE DOTACIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Considerando que la Concejalía de Seguridad, Organización Interna Y Atención Ciudadana no tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 30-221.00-151.00, ni en la bolsa de vinculación a la que se integra, para tramitar el acuerdo de compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de notificación a miembros de mesas electorales de las elecciones generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019.

Considerando que este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por no incumplir el plazo legal establecido.

Por la presente se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para dotar a la siguiente aplicación presupuestaria del crédito que se indica.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
30-221.00-151.00	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Gratificaciones	13.000€

Alcorcón, a 2 de octubre de 2019.

EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, P.S. (JGL 25/06/2019), Jesús Santos Gimeno.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Mª Luisa Ramírez Robledano."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 488/19

COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN A MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	13.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/10/19: Informe suscrito por D. Ignacio Durán Boo, Secretario General del Pleno.

04/10/19: Acta de la sesión mantenida por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE.

04/10/19: Informe propuesta suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

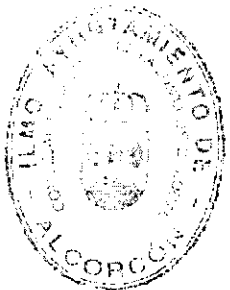
07/10/19: Proposición suscrita por D. Jesús Santos Gimeno, Segundo Teniente de Alcalde, en relación al acuerdo relativo a la compensación retributiva sobre los servicios operativos de notificación a miembros de las mesas electorales de las Elecciones Generales de noviembre 2019.

07/10/19: Informe jurídico suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio.

07/10/19: Retención de crédito nº 220190015757

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

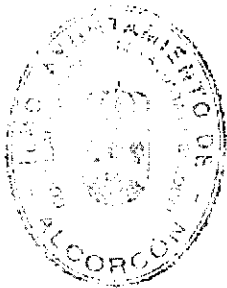
	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/10/2019. 09:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 488/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003300	13.000,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SERVICIOS OPERATIVOS DE NOTIFICACIÓN MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 10/11/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190015757.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/10/2019. 09:38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el acuerdo relativo a la compensación retributiva sobre los servicios operativos de notificación, estableciendo unas jornadas especiales de notificación domiciliaria a miembros de mesas electorales de las elecciones generales a celebrar el 10 de noviembre de 2019, a realizar entre 9 agentes de la Policía Local de Alcorcón, entre los días 16 de octubre a 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive, en horario de 7.30 a 9.30 de la mañana y de 19.30 a 23.30 de la tarde-noche. La petición de voluntarios se hará

mediante Circular informativa y en el caso de que hubiese más de 9 agentes voluntarios, se procederá a realizar tres sorteos (uno por cada turno).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto y su posterior abono en nómina de las jornadas de notificación domiciliaria, cuantificadas en TRECE MIL EUROS (13.000€) entre 9 agentes, MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.444,44€) cada uno, más el disfrute individual de 4 días libres entre semana.

Las obligaciones económicas que se deriven del pago de estas jornadas especiales de notificación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30-221.00.151.00.

TERCERO.- INSTAR a Jefatura del Cuerpo de Policía Local para que inicie el procedimiento de inscripción voluntaria de los componentes de la Policía municipal de Alcorcón que deseen realizar dichas jornadas conforme a las necesidades operativas de los servicios.

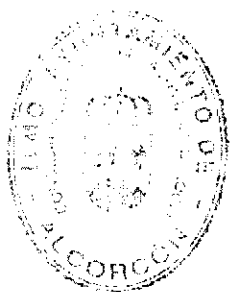
CUARTO.- Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

10/452.- AÑADIDO URGENTE TERCERO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. (EXPTE. 2019119_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Sra. Fernández López, de fecha 7 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expediente de Contratación 119/2019.

El pasado año se realizó la contratación del servicio de mantenimiento de la Autoridad de Registro del ayuntamiento de Alcorcón, a través del cual se expedían de forma gratuita Certificados Electrónicos a los ciudadanos, así como certificados electrónicos de empleado público a través de una contratación por un importe menor a 1.000 euros. De cara a mejorar, unificar y automatizar los distintos servicios y sistemas encargados de la gestión de la certificación electrónica municipal el pasado mes de mayo se comenzó la tramitación del Servicio de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón objeto del presente informe, por procedimiento abierto.



El servicio de mantenimiento de la RA finaliza el próximo día 28 de octubre. La adjudicación del Servicio de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, incluye este servicio y debería estar adjudicado con anterioridad a dicha fecha para evitar la paralización del servicio y que no se puedan emitir certificados a los ciudadanos de Alcorcón.

Por todo lo anterior se solicita que se incluya en la Junta de Gobierno Local del próximo 8 de octubre, la siguiente propuesta:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. (Expte. 2019119_ASE).-

Alcorcón, a 7 de octubre de 2019

Fdo.- Estela Fernández López."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, por sustitución, de fecha 2 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2019119_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 119/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la adjudicación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a SERVICIO DE CERTIFICACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., con CIF: A- 82743287, al ser la única oferta presentada a la licitación y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (99.123,20 euros), IVA incluido, y con el resto de condiciones incluidas en su oferta.



El plazo de duración del contrato será de cinco (5) años a contar desde el 10 de octubre de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior.

El importe total de adjudicación se divide en los siguientes conceptos:

- Suministro de certificados electrónicos: 22.723,80 euros.
- Servicios de instalación y configuración Oficina/Autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 1.815,00 euros.
- Soporte y mantenimiento Oficina/autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 74.584,40 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (99.123,20 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 31-92600-22000 y 31-92600-22715, y por los siguientes conceptos e importes, según se indica en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de 1 de octubre de 2019:

<i>Suministro certificados electrónicos:</i>	<i>Importe Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe con IVA</i>
<i>Octubre 2019 tras la entrega de los certificados electrónicos.</i>	<i>18.780,00 €</i>	<i>3.943,80 €</i>	<i>22.723,80 €</i>

<i>Instalación / Formación</i>	<i>Importe Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe con IVA</i>
<i>Primer trimestre 2020.</i>	<i>1.500 €</i>	<i>315 €</i>	<i>1.815,00 €</i>

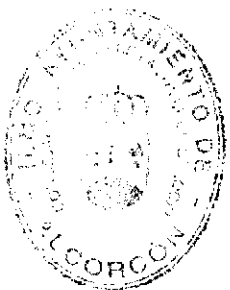
<i>Servicio Mantenimiento</i>	<i>Importe Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe con IVA</i>
<i>2019 (Desde 10 de octubre a 30 noviembre)</i>	<i>2.120,45 €</i>	<i>445,29 €</i>	<i>2.565,74 €</i>
<i>(Desde 1 de diciembre 2019 a 30 de noviembre 2020)</i>	<i>12.328,00 €</i>	<i>2.588,88 €</i>	<i>14.916,88 €</i>
<i>(Desde 1 de diciembre 2020 a 30 de noviembre 2021)</i>	<i>12.328,00 €</i>	<i>2.588,88 €</i>	<i>14.916,88 €</i>
<i>(Desde 1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre 2022)</i>	<i>12.328,00 €</i>	<i>2.588,88 €</i>	<i>14.916,88 €</i>
<i>(Desde 1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)</i>	<i>12.328,00 €</i>	<i>2.588,88 €</i>	<i>14.916,88 €</i>
<i>2024 (1 de diciembre 2023 a 9 de octubre 2024)</i>	<i>10.207,55 €</i>	<i>2.143,59 €</i>	<i>12.351,14 €</i>

La adjudicación correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 2 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD, (P.S. del CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA), Fdo.- Jesús Santos Gimeno."



• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019119_ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019119_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido Decreto de fecha 13 de septiembre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 11 de septiembre de 2019 por la que se procede a clasificar la oferta del procedimiento de contratación del Servicio de certificación electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

CIF: A82743287 AC CAMERFIRMA, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

SEGUNDO. – Teniendo en cuenta la baja económica efectuada por AC CAMERFIRMA, S.A., cuya oferta asciende a 95.311,70 y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si, Solo en el caso de los suministros, por tratarse de precios unitarios y disponer esta parte del presupuesto de carácter máximo", al incrementarse, de acuerdo con el contratista, el número de certificados de representante de AAPP en 150, por un importe de 3.811,50 euros, proponer la adjudicación del contrato a la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., por un importe de 99.123,20 €, y con el resto de condiciones incluidas en su oferta.

TERCERO. - Requerir a la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."



II.- El 19 de septiembre de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa AC CAMERFIRMA, S.A. ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 13 de septiembre de 2019 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a **SERVICIO DE CERTIFICACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a favor de la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., con CIF: A- 82743287, al ser la única oferta presentada a la licitación y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (99.123,20 euros)**, IVA incluido, y con el resto de condiciones incluidas en su oferta.

El plazo de duración del contrato será de cinco (5) años a contar desde el 10 de octubre de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior.

El importe total de adjudicación se divide en los siguientes conceptos:

- *Suministro de certificados electrónicos: 22.723,80 euros.*
- *Servicios de instalación y configuración Oficina/Autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 1.815,00 euros.*
- *Soporte y mantenimiento Oficina/autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 74.584,40 euros.*

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente, por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE**



CÉNTIMOS (99.123,20 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 31-92600-22000 y 31-92600-22715, y por los siguientes conceptos e importes, según se indica en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de 1 de octubre de 2019:

Suministro certificados electrónicos:	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
<i>Octubre 2019 tras la entrega de los certificados electrónicos.</i>	18.780,00 €	3.943,80 €	22.723,80 €

Instalación / Formación	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Primer trimestre 2020.	1.500 €	315 €	1.815,00 €

Servicio Mantenimiento	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
<i>2019 (Desde 10 de octubre a 30 noviembre)</i>	2.120,45 €	445,29 €	2.565,74 €
<i>2020 (Desde 1 de diciembre 2019 a 30 de noviembre 2020)</i>	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
<i>2021 (Desde 1 de diciembre 2020 a 30 de noviembre 2021)</i>	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
<i>2022 (Desde 1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre 2022)</i>	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
<i>2023 (Desde 1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)</i>	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
<i>2024 (1 de diciembre 2023 a 9 de octubre 2024)</i>	10.207,55 €	2.143,59 €	12.351,14 €

La adjudicación correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 2 de octubre de 2019.

Fdo.: Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, de fecha 1 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El importe final del contrato asciende a 81.920,00 EUROS sin IVA, con un IVA de 17.203,20 EUROS, lo que hace un total de 99.123,20 EUROS, distribuido en los siguientes conceptos.



Concepto	Importe Total
Suministro Certificados Electrónicos	22.723,80 €
Servicios de Instalación y Configuración Oficina/Autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados	1.815,00 €
Soporte y Mantenimiento Oficina/autoridad Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados	74.584,40 €
Importe Total Contrato	99.123,20 €

El plazo de ejecución será de CINCO AÑOS contados desde la formalización del contrato.

Atendiendo a la duración del contrato, y teniendo en cuenta que esta se producirá el próximo día 10 de octubre del presente año. El contrato tendrá una duración desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 9 octubre de 2024.

La distribución por anualidades teniendo en cuenta la facturación y estimando el 10 de octubre de 2019 como la fecha de formalización del contrato administrativo es la siguiente:

a) Suministro de Certificados Electrónicos

Incluye el suministro de los certificados relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago correspondiente se abonará contra la emisión de la correspondiente factura, una vez suministrados los certificados electrónicos. La partida presupuestaria a la que se imputará el suministro demandado será **"Informática Cód. 926.00 Ordinario no inventariable Cód. 220.00"** dentro de los presupuestos del año 2019.

La distribución del importe total, estimando el 10 de octubre de 2019 como la fecha de formalización del contrato administrativo, es la siguiente:

Fecha Facturación(Suministro certificados)	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Octubre 2019 tras la entrega de los certificados electrónicos	18.780,00 €	3.943,80 €	22.723,80 €
Importe Total Suministro			22.723,80 €

b) Trabajos de instalación, configuración y servicios de soporte y mantenimiento

Esta partida incluye el importe tanto de la puesta en marcha, configuración y formación, como del soporte y mantenimiento de los servicios de Oficina/Autoridad de Registro y del Sistema de Gestión Centralizada de Certificados y cualquier otro importe correspondiente a los servicios periódicos.



b.1.) Instalación y Configuración:

El pago correspondiente a la instalación, configuración y formación se abonará contra la emisión de la correspondiente factura, una vez realizada la implantación, configuración del Servicio de Gestión Centralizada de Certificados.

Una vez realizado y verificado el correcto funcionamiento de dichos servicios, se comenzarán a prestar correspondientes mantenimientos.

Fecha Facturación (Instalación / Formación)	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Primer trimestre 2020	1.500 €	315 €	1.815,00 €
Importe Total Puesta en Servicio			1.815,00 €

La partida presupuestaria a la que se imputará el servicio demandado será **"Informática Cód. 926.00 Mantenimiento Autoridad de Registro y Certificados ciudadanos Cód. 227.15"**, dentro de los presupuestos del año 2020.

b.2.) Soporte, Mantenimiento y Uso:

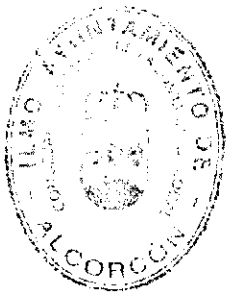
Respecto al soporte, mantenimiento y uso de los servicios de Oficina/Autoridad de Registro y Gestión Centralizada de Certificados, así como cualquier otro importe correspondiente a servicios periódicos, de forma general la facturación será trimestral, salvo para el último trimestre de cada anualidad, octubre, noviembre y diciembre, que podrá ser trimestral, bimensual o mensual según las necesidades del Ayuntamiento. El importe se facturará a periodos vencidos siendo la fecha de la factura correspondiente a cada periodo posterior al último día del servicio prestado.

Esta partida incluye:

- Soporte/mantenimiento/uso de los servicios de Oficina/Autoridad de Registro.
- Soporte/mantenimiento/uso Sistema de Gestión Centralizada de Certificados.

La distribución por anualidades, estimando el 10 de octubre de 2019 como la fecha de formalización del contrato administrativo, es la siguiente:

Anualidades Contrato Servicio Mantenimiento	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2019 (Desde 10 de octubre a 30 noviembre)	2.120,45 €	445,29 €	2.565,74 €
2020 (Desde 1 de diciembre 2019 a 30 de noviembre 2020)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
2021 (Desde 1 de diciembre 2020 a 30 de noviembre 2021)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €



2022 (Desde 1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre 2022)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
2023 (Desde 1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
2024 (Desde 1 de diciembre 2023 a 9 de octubre 2024)	10.207,55 €	2.143,59 €	12.351,14 €
Importe Total Soporte y Mantenimiento			74.584,40 €

La partida presupuestaria a la que se imputará el servicio demandado será **"Informática Cód. 926.00 Mantenimiento Autoridad de Registro y Certificados ciudadanos Cód. 227.15"**.

Alcorcón, a 1 de octubre de 2019.

COORDINADORA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, Fdo.- Estela Fernández López."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1081/2019
 CONTRATO DE SERVICIOS.
 ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.
 SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
 (Expte. 119/2019)

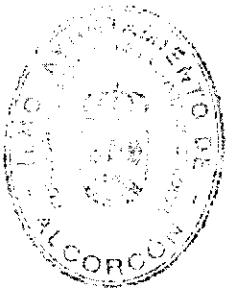
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	09 – INFORMÁTICA Y NN.TT.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	99.123,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-926.00-227.15 / 31-926.00-220.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/04/2019: Retención de Crédito nº 220190003548, 220190003551, 220190003549 y 220199000144

19/07/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

30/07/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

02/09/2019: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

03/09/2019: Informe justificativo de baja temeraria presentado por la empresa CAMERFIRMA, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

10/09/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social

19/09/2019: Solicitud de retención del precio del contrato el importe de la garantía definitiva.

12/09/2019: Informe de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaria, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/09/2019: Decreto relativo a la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

01/10/2019: Informe relativo a la distribución del importe de las anualidades del servicio, suscrito por D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.

02/10/2019: Propuesta relativa a la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Jesús Santos Gimeno, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad (P.S. del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana).

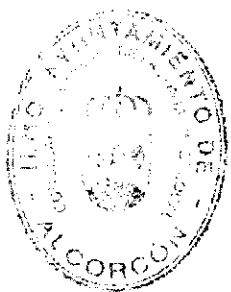
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que	X		



	existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se		X	



	<p>refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.</p>			
<p>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>				

Alcorcón, a 4 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1., Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

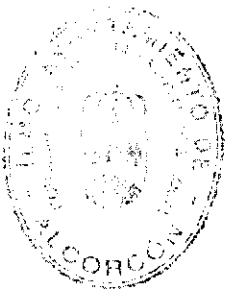
PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a SERVICIO DE CERTIFICACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., con CIF: A- 82743287, al ser la única oferta presentada a la licitación y cumplir con los criterios establecidos en los pliegos, por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (99.123,20 euros), IVA incluido, y con el resto de condiciones incluidas en su oferta.

El plazo de duración del contrato será de cinco (5) años a contar desde el 10 de octubre de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior.

El importe total de adjudicación se divide en los siguientes conceptos:

- Suministro de certificados electrónicos: 22.723,80 euros.
- Servicios de instalación y configuración Oficina/Autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 1.815,00 euros.
- Soporte y mantenimiento Oficina/autoridad de Registro y Sistema de Gestión Centralizada de Certificados: 74.584,40 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (99.123,20 euros), con cargo a las partidas presupuestarias 31-92600-22000 y 31-92600-22715, y por los siguientes conceptos e importes, según se indica en el informe de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de 1 de octubre de 2019:



Suministro certificados electrónicos:	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Octubre 2019 tras la entrega de los certificados electrónicos.	18.780,00 €	3.943,80 €	22.723,80 €

Instalación / Formación	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
Primer trimestre 2020.	1.500 €	315 €	1.815,00 €

Servicio Mantenimiento	Importe Sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2019 (Desde 10 de octubre a 30 noviembre)	2.120,45 €	445,29 €	2.565,74 €
(Desde 1 de diciembre 2019 a 30 de noviembre 2020)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
(Desde 1 de diciembre 2020 a 30 de noviembre 2021)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
(Desde 1 de diciembre 2021 a 30 de noviembre 2022)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
(Desde 1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)	12.328,00 €	2.588,88 €	14.916,88 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 9 de octubre 2024)	10.207,55 €	2.143,59 €	12.351,14 €

La adjudicación correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en sus respectivos ejercicios presupuestarios.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

11/453.- AÑADIDO URGENTE CUARTO – APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2019078 PAM (2017-102 AM)).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:



"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. Nº 2019078 PAM (2017102 AM)

El próximo 12 de octubre de 2019 vence el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo plazo de duración se estableció en DOS AÑOS desde el 13 de octubre de 2017. Se ha tramitado expediente nº 2019078_PAM en relación a la prórroga por un año del mencionado Acuerdo Marco, la cual estaría vigente desde el 13 de octubre de 2019 hasta el 13 de octubre de 2020. La tramitación de este expediente, con la incorporación del documento de existencia de crédito y su fiscalización ha sido finalizada el día 7 de octubre de 2019.

La prórroga del Acuerdo Marco debería aprobarse antes de la finalización de su plazo inicial. De no ser así, el contrato vencería y no existiría soporte contractual para adjudicar los contratos basados que permitan cubrir los distintos trabajos de mantenimiento que resulten necesarios llevar a cabo, dentro del objeto del mismo.

La última sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco está prevista para el próximo 8 de octubre de 2019. Lo anterior justificaría que se incluyera en dicha sesión la siguiente propuesta, para ser tratada y, en su caso, aprobada:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. Nº 2019078 PAM (2017102 AM)".

Alcorcón, a 7 de octubre de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 3 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del



siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. Nº 2019078 PAM (2017102 AM).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019078 PAM y 2017102 AM, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de aprobación de la prórroga indicada a continuación, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2019 al 12 de octubre de 2020, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del contrato e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2 comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades y centros gestores:

PRÓRROGA	IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (Oct-Dic)	20.661,15 €	4.338,85 €	25.000,00 €
Educación	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
Urbanismo	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
Año 2020 (Ene-Oct)	428.057,86 €	89.892,14 €	517.950,00 €
Educación	249.752,07 €	52.447,93 €	302.200,00 €
Urbanismo	178.305,79 €	37.444,21 €	215.750,00 €
Total	448.719,01 €	94.230,99 €	542.950,00 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el gasto son:



- Educación: 21-32000-63200.
- Urbanismo: 13-92001-21200.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 3 de octubre de 2019.

Miguel Angel González García, *CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."*

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 3 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019078 PAM (102/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a una única empresa, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación y a lo indicado en la propuesta de dicho operador, por un presupuesto máximo 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del contrato y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 13 de octubre de 2017, fecha en la que se inició el Acuerdo Marco, siendo por tanto su vencimiento el 12 de octubre de 2019.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su Anexo I, apartado 6, que el Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de dos años, estableciendo su duración máxima en cuatro años. Esta duración es conforme con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 196 del TRLCSP, aplicable a la contratación.



SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2019, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con la misma fecha, R/E nº 14937/2019, el contratista ha solicitado la prórroga del Acuerdo Marco,

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, de fecha 1 de octubre de 2019, en el que se propone la aprobación de una prórroga por un año, desde el 13 de octubre de 2019 al 12 de octubre de 2020, la cual dispondría de un presupuesto máximo de 542.950,00 €, siendo este importe el que correspondería proporcionalmente al año que se pretende prorrogar. Así mismo, por los técnicos responsables se detalla la distribución de esos presupuestos por centros gestores y anualidades, conforme al siguiente detalle:

PRÓRROGA	IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (Oct-Dic)	20.661,15 €	4.338,85 €	25.000,00 €
Educación	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
Urbanismo	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
Año 2020 (Ene-Oct)	428.057,86 €	89.892,14 €	517.950,00 €
Educación	249.752,07 €	52.447,93 €	302.200,00 €
Urbanismo	178.305,79 €	37.444,21 €	215.750,00 €
Total	448.719,01 €	94.230,99 €	542.950,00 €

Por el contratista se ha dado conformidad, mediante escrito de 1 de octubre de 2019, tanto a la prórroga como a la distribución por anualidades propuestas por los técnicos municipales.

Será necesario que la Intervención Municipal realice la fiscalización del expediente y, en su caso, incorpore los documentos de retención de crédito correspondientes a cada anualidad. El gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 3 de octubre de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista,



CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2019 al 12 de octubre de 2020, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del contrato e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2 comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades y centros gestores:

PRÓRROGA	IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (Oct-Dic)	20.661,15 €	4.338,85 €	25.000,00 €
Educación	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
Urbanismo	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
Año 2020 (Ene-Oct)	428.057,86 €	89.892,14 €	517.950,00 €
Educación	249.752,07 €	52.447,93 €	302.200,00 €
Urbanismo	178.305,79 €	37.444,21 €	215.750,00 €
Total	448.719,01 €	94.230,99 €	542.950,00 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el gasto son:

- Educación: 21-32000-63200.
- Urbanismo: 13-92001-21200.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Alcorcón, a 3 de octubre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2019, con registro de entrada nº 513, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de octubre, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de aprobar la prórroga del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjuntando expediente de contratación nº 78/2019 P. En dicha NRI se indica que los antecedentes del contrato inicial constan en el expediente 102/2017.



ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a una única empresa, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. con CIF A-28861979, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto. El acuerdo marco se formalizó el día 13 de octubre de 2017, estableciéndose un plazo de duración de DOS AÑOS desde la formalización, disponiendo de un presupuesto máximo de 1.085.900,00 €, IVA incluido, para esos dos años, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios expresados en los pliegos que rigen la licitación y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El régimen jurídico de los acuerdos marco viene definido en los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aplicable a este procedimiento. En este caso, el Acuerdo Marco se formalizó con un único empresario, al que se le han ido adjudicando los distintos contratos basados correspondientes a las diferentes actuaciones que se han considerado necesarias y los cuales disponen de la naturaleza de contratos administrativos de obras. La duración del acuerdo marco se estableció en DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros dos, siendo esto conforme con lo previsto en el apartado 3 del art. 196 del TRLCSP.

II.- El 2 de abril de 2019 se solicitó por el adjudicatario la prórroga del contrato (registro nº 14937/2019) y con fecha 26 de septiembre de 2019, el representante de CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ha comunicado su conformidad con la prórroga por UN AÑO del acuerdo marco que finalizará el próximo 12 de octubre, dando conformidad asimismo a la propuesta municipal sobre la distribución, por anualidades y centros gestores, del presupuesto máximo que tendría asignado. Los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, con fecha 27 de septiembre de 2019, han emitido informe favorable a la prórroga del acuerdo marco para el periodo que va del 13 de octubre de 2019 y el 12 de octubre de 2020, estableciendo los importes a que ascenderá el gasto en cada año y para cada una de las unidades destinatarias de los contratos basados que, en su caso, se formalicen. Será necesario incorporar al expediente los certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios, expedidos por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP del Acuerdo Marco, en su cláusula 17, dispone:

"Cláusula 17. Plazo de vigencia y lugar de ejecución.



El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a éste. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego."

El apartado 6 del Anexo I del PCAP, a su vez, dispone:

"6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde la formalización del acuerdo marco, con independencia de que los contratos basados que se suscriban durante la vigencia del acuerdo marco tengan un plazo de duración que supere estos dos años.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo acuerdo expreso entre las partes, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de dos años.

Duración máxima del contrato incluida la prórroga: CUATRO AÑOS.

Plazos parciales: Sí, procederá para cada una de las obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco; según se determine, en su caso, en cada proyecto o documentación técnica equivalente para cada obra objeto de cada contrato basado."

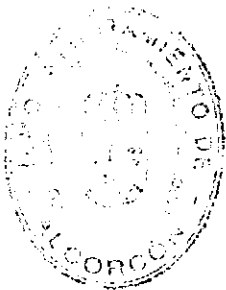
III.- El acuerdo marco no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el presupuesto máximo disponible, así como los precios unitarios resultado de la adjudicación, no sufrirán variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El acuerdo marco que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el acuerdo marco ni en el TRLCSP.



Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 3 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 4 - emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 7 de octubre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1084/2019

CONTRATO DE OBRAS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 78/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

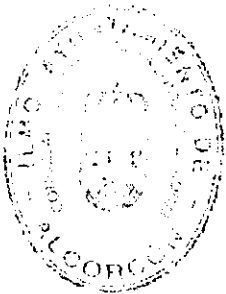
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9 – MANTENIMIENTO 3 – EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	13-920.01-212.00 / 21-320.00-632.00
IMPORTE:	542.850.00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/10/2019: Memoria justificativa de la necesidad de aprobación de la prórroga, suscrita por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos – Jefe de Sección Municipal.

03/10/2019: Informe jurídico indicativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

03/10/2019: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.



03/10/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

7/10/2019: Retención de crédito nº 220190015548, 220190015555, 220199000419 y 220199000420.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29,4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

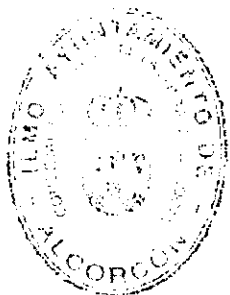
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 7 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	63200	22019003296	15.000,00	

INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

47/CPS. PRÓRROGA ACUERDO MARCO OBRAS REFORMA Y CONSERV. COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (DE 13-10-19 A 12-10-20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190015548.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2019. 11:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21200	22019003297	10.000,00	

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS



IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO ACUERDO MARCO OBRAS REFORMA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN COLES PÚBLICOS Y EDIF. MUNIC. NRI: 2/10/19 (MANT)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190015555.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/10/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2019. 12:14. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	63200		302.200,00

INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (302.200,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	302.200,00		

TEXTO LIBRE

47/CPS. PRÓRROGA ACUERDO MARCO OBRAS REFORMA Y CONSERV. COLEGIOS Y DEPEND. MUNICIPALES HASTA EL 12-10-20 (ANUALIDAD 2020).

Nº OPERACIÓN: 220199000419.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 7/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2019, 11:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21200		215.750,00

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (215.750,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	215.750,00		

TEXTO LIBRE



PRÓRROGA CONTRATO ACUERDO MARCO OBRAS REFORMA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN COLES PÚBLICOS Y EDIF. MUNIC. NRI: 2/10/19 (MANT)

Nº OPERACIÓN: 220199000420.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 7/10/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/10/2019, 12:14. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2019 al 12 de octubre de 2020, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del contrato e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2 comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades y centros gestores:

PRÓRROGA	IVA excluido	IVA €	TOTAL € IVA incluido
Año 2019 (Oct-Dic)	20.661,15 €	4.338,85 €	25.000,00 €
Educación	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
Urbanismo	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
Año 2020 (Ene-Oct)	428.057,86 €	89.892,14 €	517.950,00 €
Educación	249.752,07 €	52.447,93 €	302.200,00 €
Urbanismo	178.305,79 €	37.444,21 €	215.750,00 €
Total	448.719,01 €	94.230,99 €	542.950,00 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el gasto son:

- Educación: 21-32000-63200.
- Urbanismo: 13-92001-21200.



La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/457 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **22 de octubre de 2019, sin rectificaciones.**

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.